

LA PLATA, 31 MAY 2010

VISTO lo actuado en el expediente N° 2.100-38.986/09 por el que tramitara la promulgación de la Ley N° 13.978, mediante la cual se modifica el artículo 1° de la Ley N° 11.221 y modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue parcialmente observada por este Poder Ejecutivo mediante el dictado del Decreto N° 474 de fecha 8 de abril del año 2.009;

Que las observaciones a las que se hace referencia precedentemente han sido rechazadas por la Honorable Legislatura, con la insistencia por parte de ambas Cámaras con los dos tercios de sus votos, estimándose pertinente proceder a su promulgación;

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial oportunamente el texto completo de la Ley sancionada, conjuntamente con el Decreto citado, resulta ahora necesario promulgar expresamente la parte observada;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Promulgar como parte integrante de la Ley N° 13.978, publicada íntegramente en el Boletín Oficial del día 13 de mayo de 2.009, que fuera observada por Decreto N° 474/09. las expresiones "... suboficiales y oficiales ... en situación de

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

retiro o baja voluntaria...” y “...No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo los oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas.”

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.


M DECRETO N° 714


Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires